



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY Nº 31216
LEY ORGÁNICA Nº 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 072-2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 13 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal Nº 044-2022-OGA/J/GM/MDSA, Proveído Nº88-2022/OGPP/GM/MDSA, Informe Nº 086-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, sobre la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios, en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01 CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales SUBCAPÍTULO I. Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, (...) 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiantes de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Artículo 23. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, 23.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY Nº 31216
LEY ORGÁNICA Nº 27972

Que, con el Informe N° 086-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, de fecha 13 de mayo del 2022, el CPC. Willan Wilfredo Flores Flores de la Oficina de Presupuesto, refiere que según, Informe N° 071-2022-GAT-GM/MDSA, la C.P.C. Elizabeth D. Gutierrez Samo, Gerente de Administración Tributaria, remite Proyección de Ingresos de la Gerencia de Administración Tributaria e Ingresos Recaudados de los meses de enero – abril del 2022, adjunta reportes. En tal sentido es necesario efectuar la incorporación de recursos, a través de créditos suplementarios en el presupuesto institucional del Pliego 301901, Municipalidad Distrital de San Antonio, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados. Se eleva el presente informe de incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 81, 134.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (08. Impuestos Municipales), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe Legal N° 044-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 13 de mayo del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es PROCEDENTE, que mediante acto resolutorio se APRUEBE, la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 81, 134.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (08. Impuestos Municipales), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio.

De conformidad con lo establecido en la Ley 31365 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 CAPITULO, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 31433 que modifica algunos artículos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la incorporación de recursos mediante créditos suplementarios hasta el monto de S/ 81, 134.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (08. Impuestos Municipales), en el presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, de acuerdo al siguiente detalle:

		En soles
Ingresos		
Pliego	301901 Municipalidad Distrital de San Antonio	
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados	
Rubro	08 Impuestos Municipales	
Generica	1.1 Impuestos y Contribuciones	81,134.00
TOTAL INGRESOS		81,134.00

		En soles
Egresos		
Pliego	301901 Municipalidad Distrital de San Antonio	
Proyecto / actividad	5000409	
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados	
Rubro	08 Impuestos Municipales	
Genérica	2.3 Bienes y Servicios	56,100.00
	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	6,190.00
Proyecto / actividad	5000003	
Fuente de Financiamiento	5 Recursos Determinados	
Rubro	08 Impuestos Municipales	
Genérica	2.3 Bienes y Servicios	18,844.00
TOTAL EGRESOS		81,134.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en “Notas de Modificación Presupuestaria” de Tipo 002 “Crédito Suplementario”, que forma parte de la presente Resolución.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY Nº 31216
LEY ORGÁNICA Nº 27972

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficial General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY Nº 31216